



Derechos humanos, protectores de la diversidad

CIP-Ecosocial

En los últimos meses se han producido importantes avances en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas: desde la entrada en vigor en España del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 15 de febrero de 2008, pasando por la aprobación por parte del Senado de Chile del mencionado Convenio después de 14 años de intentos, hasta el nombramiento del nuevo Relator de Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas. Pero destaca especialmente la aprobación el 13 de septiembre de 2007 de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, fruto de una larga historia de activismo por parte de los pueblos indígenas a favor de sus derechos.

A continuación, ofrecemos una selección de destacados documentos y organizaciones relacionadas con los Derechos de los Pueblos Indígenas.



[Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

Tras más de 20 años de negociaciones entre representantes indígenas y Estados, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas con 144 votos a favor, 11 abstenciones (Azerbaiján, Bangladesh, Bután, Burundi, Colombia, Georgia, Kenia, Nigeria, La Federación Rusa, Samoa y Ucrania) y 4 votos en contra (Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda). Dicho documento tiene como propósito solventar la discriminación e injusticias sufridas por los pueblos indígenas a lo largo de la historia. Los principales avances –y puntos controvertidos– que incluye son el reconocimiento, por primera vez, del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, los derechos de propiedad de la tierra y de los recursos naturales de las tierras en las que habitan y la mención a derechos colectivos.



[Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales](#)

El Convenio 169 se aprobó en 1989 en el marco de la OIT. Es el único instrumento jurídico con carácter vinculante que protege los derechos de los pueblos indígenas. En él se establece el deber de reconocer a los pueblos indígenas el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, y los derechos a participar en la utilización, administración y conservación de sus recursos naturales, aunque no habla de propiedad ni de autodeterminación. En relación a la extracción de los recursos del subsuelo o minerales propiedad del Estado, se apela al deber de los gobiernos de establecer procedimientos de consulta y de garantizar la participación (“siempre que sea posible”) de los pueblos indígenas que habiten esas tierras en los beneficios.

Hasta el momento lo han ratificado los siguientes países: Noruega (1990), México (1990), Colombia (1991), Bolivia (1991), Costa Rica (1993), Paraguay (1993), Perú (1994), Honduras (1995), Dinamarca (1996), Guatemala (1996), Países Bajos (1998), Fiji (1998), Ecuador (1998), Argentina (2000), Brasil (2002), Dominica (2002), Venezuela (2002), España (2007), Nepal (2007).

En marzo de 2007 España lo ratificó motivado por la actividad de empresas españolas de energía extractoras de recursos en muchas de las tierras habitadas por indígenas en América Latina, además de por el contacto con pueblos indígenas a través de proyectos de cooperación al desarrollo y como miembro de instituciones internacionales que interaccionan con dichos pueblos. El Senado chileno lo aprobó en marzo y está a la espera de que lo ratifique el Ejecutivo. Pero el apoyo del Senado se logró por la inclusión de una “declaración interpretativa” que limita la aplicación del Convenio en relación a los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.



[Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas](#)

La figura del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas se creó en 2001 con motivo de los continuos obstáculos existentes para la plena y efectiva protección de los derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas. Desde su creación, el cargo ha sido ocupado por Rodolfo Stavenhagen, reconocido profesor y experto mexicano en derechos indígenas. En marzo de 2008 el relevo lo tomó James Anaya, profesor de la Universidad de Arizona y experto abogado en causas indígenas con éxitos como el del litigio por tierras entre la comunidad indígena de Awás Tigni y el Estado de Nicaragua. En su papel como mediador entre los pueblos indígenas y los gobiernos nacionales, el mandato del Relator tiene entre otras funciones la de reunir información sobre violaciones a los derechos y libertades de los pueblos indígenas, y formular recomendaciones y propuestas para prevenir y subsanar dichas violaciones.



[Foro Permanente de Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas](#)

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sirve de órgano asesor del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. Su mandato es examinar las cuestiones indígenas relacionadas con el desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos. Para ello, el Foro Permanente prestará asesoramiento especializado y formulará recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas; difundirá las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promoverá su integración y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas; preparará y difundirá información sobre las cuestiones indígenas.



[Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas – IWGIA](#)

IWGIA es una organización internacional independiente cuyo personal se compone de especialistas y consultores en asuntos indígenas. Impulsa el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, y sus derechos a la autodeterminación, desarrollo e integridad cultural así como al control de sus territorios y recursos.



[Organizaciones indígenas](#)

Selección de enlaces a organizaciones Indígenas facilitado por NODO50.org

Por último, destacar la Entrevista a **Rodolfo Stavenhagen** que aparecerá en el próximo número de la revista *Papeles de Relaciones Ecosociales y Cambio Global* (nº 102, verano 2008), editada por CIP-Ecosocial.